

2545
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS

AVE/AIR
106486
11788



RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO
SECCIÓN 1ª N°2909, DE 2025; EMÍTASE
LA ORDEN DE COMPRA QUE
REGULARIZA LA CONTRATACIÓN.

DECRETO SECC. 1ª N° 3281 /
LAS CONDES, 16 SEP 2025

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°7 letra b); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2909, de fecha 28 de agosto de 2025, que regulariza la autorización de la contratación directa y ordena emitir orden de compra respectiva; el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asumo como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2909, de fecha 28 de agosto de 2025, que regulariza la autorización de la contratación directa con la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. Que el Decreto Alcaldicio indicado en el considerando primero, autorizó la contratación conforme el requerimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y la propuesta de servicios de asesoría jurídica externa, de fecha 28 de abril de 2025, por la suma de UF 50, más impuestos.
4. Con fecha 29 de agosto de 2025 se emitió la Orden de Compra ID 2560-74-TD25, por uf 50, más IVA.

5. Que el proveedor con fecha 12 de septiembre de 2025, rechazó la Orden de Compra indicada en el considerando precedentes, debido a *"Errores de monto o valores mal ingresados - Corresponde a 50 UF sin IVA."*
6. Que el servicio que se autorizó mediante el decreto señalado en el considerando 1° del presente Decreto, no está gravado con IVA.
7. Que existió un error en la solicitud de contratación, en la oferta del proveedor y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2909, de fecha 28 de agosto de 2025, que debe rectificarse conforme a derecho, ya que el monto de la contratación es por UF 50 UF exento de IVA.
8. La facultad conferida a la autoridad administrativa de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 19.880.

DECRETO:

1. **RECTIFICA** el considerando 1°, 4°, 12°, y los resolutivos 2° y 3°, literal b. del resolutivo 3° del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2909, de fecha 28 de agosto de 2025, que regulariza la autorización de la contratación directa con la Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2, por la causal que indicó, para la prestación de los servicios jurídicos para la confección de una opinión legal sobre procedencia de un incidente de nulidad de todo lo obrado en causa! Rol C-23.149-2024, seguida ante el Octavo Juzgado Civil de Santiago, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: *"Uf 59,5 impuestos incluidos"; "UF 50, más impuestos"; "59,5 UF"; "uf 50, más IVA."*

DEBE DECIR: *"UF 50, exento de IVA."*

2. **EMÍTASE** la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de Sociedad Hunter&Hunter Servicios Jurídicos Limitada, RUT N°78.067.711-2.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes